



2018-2021

## FACULTADES DE CADA ÁREA.

### LEY QUE CREA EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES.

#### INSTITUTO DE LA MUJER.

Artículo 8. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Ejecutivo el Programa Estatal de las Mujeres Veracruzanos para la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las mujeres.

II. Diseñar políticas públicas transversales con perspectiva de género en coordinación con las diferentes instancias de la administración pública estatal.

III. Diseñar la metodología para la elaboración de presupuestos con perspectiva de género, en colaboración con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y en coordinación con cada una de las dependencias de la administración pública estatal.

IV. Dar seguimiento, evaluar y auditar desde la perspectiva de equidad de género en la aplicación e impacto de políticas públicas, programas y acciones, implementadas en la estructura de la administración pública estatal.

V. Realizar un diagnóstico integral de la situación de las mujeres, en coordinación con la sociedad civil e instituciones académicas públicas y privadas.

VI. Promover y fomentar la investigación con enfoque de género, sobre las diferentes problemáticas que enfrentan las mujeres.

VII. Difundir a través de diversos mecanismos, la información relativa a la situación de las mujeres, así como las investigaciones que revelen las principales problemáticas de género.

VIII. Promover a través de los diferentes medios masivos de comunicación, impresos y electrónicos, los derechos de las mujeres y los valores que generen una cultura fundamentada en la equidad, a fin de erradicar la discriminación de género.

IX. Revisar y proponer modificaciones a la legislación vigente para combatir y erradicar todas las formas de discriminación de las mujeres, en los diferentes ámbitos de la vida familiar, social, económica, política y cultural.

X. Implementar una campaña permanente contra la violencia hacia las mujeres.

XI. Promover ante las diversas entidades e instituciones del sector público y privado, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena, así como con capacidades diferentes, de la tercera edad, con VIH y otros sectores vulnerables.



2018-2021

XII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría permanente en materia de equidad de género de las funcionarias y funcionarios de las dependencias federales, estatales y municipales; así como de los sectores social y privado.

XIII. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes.

XIV. Propiciar y colaborar en el diseño de programas educativos en los que se promueva la equidad de género, para ser aplicados por la instancia correspondiente, en los diferentes niveles y modalidades en educación básica, media superior y de educación universitaria.

XV. Impulsar en coordinación con los ayuntamientos, la creación de Institutos Municipales de las Mujeres para establecer las políticas, acciones y programas tendentes a propiciar la igualdad de oportunidades y la no discriminación contra las mujeres.

XVI. Asesorar a los ayuntamientos para la creación de instancias municipales de atención a las mujeres.

XVII. Difundir entre la sociedad civil, los programas nacionales e internacionales a favor de las mujeres.

XVIII. Concertar y formalizar acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales y en su caso, con los sectores social y privado para establecer las políticas, acciones y programas tendentes a propiciar la igualdad de oportunidades y la no discriminación contra las mujeres.